



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **20819**
- Decreto por el que se concede jubilación a la C. Andrea Bertha Castro González. **20824**

#### PODER EJECUTIVO

- Acuerdo que sectoriza a las entidades paraestatales del estado de Querétaro. **20827**
- Acuerdo que faculta a la C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro **20833**

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores **20836**

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

- Acuerdo por el que se autoriza el Programa de capacitación para mujeres operadoras de transporte en su vertiente "Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres". **20870**
- Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del programa de capacitación para mujeres operadoras de transporte, en su vertiente "Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres". **20874**
- Convocatoria pública del programa de capacitación para mujeres operadoras de transporte, en su vertiente "Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres". **20883**

#### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Requisitos para registro en el "Padrón de proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro" 2022 y 2023. **20886**

**OFICIALÍA MAYOR**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Josafath Abraham Juárez Estrada.	20904
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Joel Ramírez Licea.	20908
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Pintor Ramos.	20913
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Moisés Reyes Cabrera.	20918
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Silvia Alfaro Zea.	20923

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se otorga la jubilación a favor del C. David Reynoso Kobayashi.	20928
--	-------

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Ma. Dolores García Mendoza.	20934
---	-------

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Clara Hernández Rodríguez.	20940
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Clementina Arvizu López.	20946
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Laura del Socorro Grijalva Gandarilla.	20951
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Esther Mendoza Espinoza.	20955
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Leticia Segundo Hernández.	20960
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Piedad García Miranda.	20965
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Guadalupe Barrón Mentado.	20970
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. M. Justina Rodríguez Caballero.	20975

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la baja documental de los expedientes radicados en los años de 1986 a 2008, por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, y se concede plazo para solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.	20980
--	-------

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Norma Patricia Zúñiga García.	20982
--	-------

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

20985

# PODER EJECUTIVO

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 73 y 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal<sup>1</sup>, por ello la acción pública que emprende un gobierno para promover políticas orientadas al desarrollo y el bienestar de la población requiere de un marco institucional, que lo dote de facultades y que oriente a todo el entramado de la administración pública estatal y municipal hacia una misma visión y el cumplimiento de sus objetivos.

2. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027<sup>2</sup>, se estructura para su mejor gestión, en Ejes rectores, definidos como el conjunto de políticas públicas que marcan el rumbo, las responsabilidades, decisiones y las acciones de Gobierno en cada una de las misiones institucionales, siempre centradas en la dignidad de la persona.

En este sentido, el citado Plan reconoce que las acciones y decisiones gubernamentales que se comprometan y deriven del mismo reconocerán en todo momento a los grupos humanos prioritarios, entre los que se encuentran los pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores.

3. Que, por su parte, el aludido Plan Estatal de Desarrollo, establece en su objetivo 2, Eje Rector 3, denominado Economía Dinámica y prosperidad Familiar, líneas estratégicas tales como incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida, así como fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales.

4. El titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. El Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. La Secretaría de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales.

---

<sup>1</sup> Artículo 7, Ley de Planeación de Planeación del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 17 de diciembre de 2008.

<sup>2</sup> Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 21 de febrero de 2022.

7. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado; y en tratándose de donativos, los concibe como las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

8. De igual manera, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, concibe a los subsidios como, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, contemplando las necesidades de bienestar integral de las personas que se transforman de acuerdo con su ciclo de vida, por lo que las políticas, los programas y los servicios públicos serán sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados, entre otros grupos etarios, de los adolescentes y jóvenes, con el propósito de incentivar su desarrollo.

9. Conforme a los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichos subsidios y donativos deberán ser autorizados por los titulares de las dependencias o entidades que designe el Gobernador.

10. Atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal y con la intención de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a la suscripción de contratos, acuerdos y convenios celebrados a nombre y en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en asuntos de la competencia de la Secretaría de la Juventud, así como el otorgamiento de subsidios y donativos para cumplir los objetivos que con ellos se persiguen en beneficio de los habitantes de nuestra entidad federativa, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que puedan realizar dichos actos.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se faculta a la C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiendo al efecto:

I. Previo a la firma del instrumento que corresponda, remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo su revisión en los términos de los ordenamientos aplicables;

II. Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;

III. Obtener de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el contrato, acuerdo o convenio a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado;

IV. Como ejecutor responsable de los recursos públicos a los que tenga acceso, aplicar éstos de conformidad con la normatividad vigente, e

V. Informar de manera semestral al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que se celebren.

**Segundo.** Se designa a la C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Tercero.** Lo anterior sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas directamente por el suscrito.

#### **Transitorio**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se deja sin efecto el Acuerdo Delegatorio por el que se le faculta a la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para celebrar contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la citada Secretaría, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 15 de octubre de 2021.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós.**

**Mauricio Kuri González**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
**Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica